

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 30 DE ABRIL DE 2014.

Aprobación del Acta de la sesión ordinaria celebrada el día 16 de abril de 2014.

1.- Comunicaciones Oficiales.

2.- Aprobar gasto para abono de indemnizaciones a los miembros de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones por asistencia a las sesiones de la misma, durante el pasado mes de febrero.

ACUERDO

ÚNICO.- Aprobar el gasto en concepto de indemnización a que ascienden las cantidades a continuación relacionadas con cargo a la consignación presupuestaria de la partida nº 80008.92500.23000 y reconocer las obligaciones derivadas de la asistencia a las sesiones de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones de las personas, asimismo indicadas.

Perceptor: D. José Barranca López

Importe: 140,00 ¤ (Ciento cuarenta euros) derivados de la asistencia durante el mes de FEBRERO de 2014.

Perceptor: D^a Beatriz Sánchez Satorres.

Importe: 120,00 ¤ (Ciento veinte euros) derivados de la asistencia durante el mes de FEBRERO de 2014.

Perceptor: D. Alberto Galbis Abascal.

Importe: 120,00 ¤ (Ciento veinte euros) derivados de la asistencia durante el mes de FEBRERO de 2014.

3.- Tomar conocimiento del comienzo de las obras de reforma de las Naves y Husillo del Barranco, para su adecuación a Mercado-Gourmet.

ACUERDOS

PRIMERO.- Tomar conocimiento del comienzo de las obras de reforma de las Naves del Barranco y Husillo del Barranco para su adecuación a Mercado-Gourmet a implantar en dichos inmuebles.

SEGUNDO.- Designar a D. José María Morales Hevia y a D. Francisco Javier Huesa Laza, Arquitectos Superiores adscritos a la Oficina de Supervisión, Coordinación de Proyectos Municipales y Asesoramiento del Servicio de Contratación de la Gerencia de Urbanismo de Sevilla, para el ejercicio de las funciones de inspección del desarrollo de las obras de reforma de las Naves del Barranco y Husillo del Barranco para su adecuación a Mercado-Gourmet, de conformidad con lo establecido en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la concesión administrativa adjudicada a la UTE LONJA DEL BARRANCO para la gestión del servicio público de dicho Mercado-Gourmet.

TERCERO.- Facultar al Teniente de Alcalde que suscribe para la ejecución de los acuerdos precedentes.

4.- Interponer recurso contra sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1, de Sevilla.

ACUERDO

ÚNICO.- Interponer recurso de Apelación contra la Sentencia nº 5/2014, de fecha 10 de enero de 2014 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Sevilla, en el Procedimiento Abreviado 502/2011, Negociado N.

5.- Interponer recurso contra sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 14, de Sevilla.

ACUERDO

ÚNICO.- Interponer recurso de Apelación contra la Sentencia nº 71/14, de fecha 10 de marzo de 2014, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 14 de Sevilla, en el Procedimiento Abreviado 82/2013, Negociado 2B, en el que figura como recurrente D^a. Sandra Prades González.

6.- Cesión de diverso vestuario a una Fundación.

ACUERDO

UNICO.- Ceder a la Fundación PUEBLO para PUEBLO, inscrita en el Registro de Fundaciones Asistenciales con el número 080347, las prendas de vestuario que a continuación se relacionan, por no poder ser utilizadas para los fines que fueron adquiridas y encontrarse fuera de uso. Serán por cuenta de dicha Fundación, los gastos que esta cesión ocasione.

Las prendas de vestuario objeto de cesión son las siguientes:

CANTIDAD	ARTICULO
448	Pantalón beige invierno
425	Camisa beige invierno m/l
204	Jersey verde invierno
424	Pantalón beige verano
78	Pantalón Sra. beige verano
506	Camisa beige verano m/c
559	Polo celeste invierno
919	Pantalón celeste verano
80	Pantalón celeste Sra. verano
559	Polo celeste verano

7.- Aprobar la prórroga del contrato de arrendamiento del inmueble sito en Avda. de Jerez Nº 60, 1º planta B.

ACUERDO

ÚNICO.- Autorizar y disponer el gasto para cubrir la prórroga del contrato de arrendamiento del local que a continuación se describe, para los servicios públicos que se definen a continuación:

Expte. N° 18/2013

ARRENDADOR: D. Joaquín León Peña.

INMUEBLE: Avenida de Jerez núm.60, 1º Planta B.

USO: UPS Bellavista-La Palmera.

IMPORTE: 5.082,00 p.

Meses de prórrogas a cubrir: 1 de abril a 30 de septiembre de 2014.

Aplicación presupuestaria: 20408.92010.20200.

8.- Conceder diversas unidades de enterramiento en el Cementerio de San Fernando.

ACUERDO

PRIMERO.- Conceder a los interesados que figuran en el ANEXO, la concesión de las unidades de enterramiento en el Cementerio de San Fernando que se indican, conforme a las condiciones que figuran en el ANEXO I y en el artículo 23 de la Ordenanza Reguladora de los Servicios Funerarios y del Cementerio de San Fernando en el término municipal de Sevilla y por el plazo máximo establecido en la ley.

9.- Iniciar expediente para la resolución de un contrato de obras.

ACUERDO

PRIMERO.- Iniciar expediente para la resolución del contrato de obras de mejora de condiciones de habitabilidad y usos de varias Delegaciones Municipales, adjudicado a la empresa FITONOVO S.L., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 211 del TRLCSP del Texto Refundido de la Ley de Contratos

del Sector Público y 109.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

SEGUNDO.- Conceder al contratista un plazo de audiencia de 10 días naturales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 211 del TRLCSP, y dar traslado al mismo de los informes emitidos en el expediente, que sirven de motivación al presente acuerdo.

10.- Renunciar a la celebración del contrato del servicio de vigilancia de las instalaciones de la Escuela Taller Torreblanca.

ACUERDO

PRIMERO: Renunciar a la celebración del contrato del servicio de vigilancia de las instalaciones de la Escuela Taller Torreblanca, sita en la C/ Almendro nº 5, de conformidad con lo establecido en el art. 155 del R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCS), con las siguientes características:

Servicio promotor de la contratación: Servicio de Administración de Empleo.
Nº de Expediente Factum: 2013/001651 (Expte. Reg. Nº 275/2013).

Tipo: Contrato de servicios, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 y el artículo 10 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Objeto: Instruido para contratar por Procedimiento negociado sin publicidad el Servicio de Vigilancia de las Instalaciones de la Escuela Taller Torreblanca, C/ Almendro 5. Sevilla.

Procedimiento: Negociado sin publicidad por razón de la cuantía, de acuerdo con el artículo 169 en relación con el artículo 174 y 178.1 del TRLCSP.

Plazo de ejecución: Desde la fecha de formalización del contrato y hasta el 31 de marzo de 2014.

Cuantía del contrato: 35.100,00 ¢.

Importe del I.V.A. (21%): 7.371,00 ¢.

Importe total: 42.471,00 ¢

Aplicación presupuestaria a la que se imputa el gasto de 42.471,00 ¢:
Ejercicio 2014: 30103-24100-22701 Seguridad.

Garantía definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación excluido el IVA.

SEGUNDO: Aprobar la economía que debe realizarse en la aplicación

presupuestaria del ejercicio 2014: 30103-24100-22701 òSeguridadö por importe de 42.471,00 p.

TERCERO: Publicar el presente acuerdo en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Sevilla a efectos de notificación a los licitadores que han presentado oferta en el presente procedimiento de contratación, indicándoles que contra el presente acto que agota la vía administrativa, podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en la plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Administrativo de las Administraciones Públicas. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado competente, conforme a lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente.

11.- Aprobar cuenta justificativa de la aplicación a sus fines, de la subvención concedida a una entidad.

ACUERDO

UNICO.- Aprobar las cuentas justificativas de la Cooperativa de Comerciantes del Mercado de Abastos de la Encarnación S.C.A. relativas al Convenio de colaboración suscrito entre el Ayuntamiento y aquélla para atender el gasto del alquiler del solar del Mercado de Abastos de La Encarnación.

Expte.: 28/10

Importe de la subvención: 64.285,69 euros.

12.- Aprobar cuentas justificativas de la aplicación a sus fines, de subvenciones concedidas a dos entidades.

ACUERDO

ÚNICO.- Aprobar las cuentas rendidas por los perceptores de las subvenciones que a continuación se detallan:

Expediente: 69/2013
Perceptor: Asociación de Belenistas de Sevilla.
Importe: 1.600,00 ¢
Finalidad: Colaborar en los gastos originados con motivo de las diversas actividades desarrolladas durante la Navidad.

Expediente: 72/2013
Perceptor: Hermandad de la Hiniesta
Importe: 4.800,00 ¢
Finalidad: Colaborar en los gastos originados con motivo del traslado de la imagen de la Virgen al Altar del Ayuntamiento con motivo de la Festividad del Corpus de 2013.

13.- Aprobar la convocatoria de subvenciones para la modernización de los vehículos auto-taxi. Año 2014.

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria pública para el otorgamiento de subvenciones a personas titulares de licencias de taxi para la modernización de los vehículos auto-taxi, año 2014.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto destinado a subvención a las personas titulares de licencias de taxi para la modernización de los vehículos auto-taxi, por cuantía máxima de CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000,00 ¢), con cargo a la aplicación presupuestaria 40105-44103-77000 del presupuesto municipal del ejercicio 2014.

TERCERO.- Publicar la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

14.- Aprobar cuenta justificativa de la aplicación a sus fines, de la subvención concedida a una entidad.

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar la cuenta justificativa de la aplicación a sus fines de 2.639,46 ¢ de la subvención por importe de 3.199,78 ¢, concedida a la entidad òAMUVIö, para la ejecución del proyecto òEmpoderamiento feminista desde la perspectiva de géneroö, (Pieza Separada 33, Expte. 12/09).

15.- Aprobar cuenta justificativa de la aplicación a sus fines, de la subvención concedida a una entidad.

ACUERDO

ÚNICO: Aprobar la cuenta justificativa de la aplicación a sus fines de la subvención por importe de 2.159,38 ¢ concedida a la Fundación Ana Bella para la ayuda a mujeres maltratadas y madres separadas, para la ejecución del Proyecto òTestimonios positivosö (Pieza Separada 22, Expte. 20/2010).

16.- Aprobar cuenta justificativa de la aplicación a sus fines, de la subvención concedida a una entidad.

ACUERDO

ÚNICO: Aprobar la cuenta justificativa de la aplicación a sus fines de la subvención por importe de 1.929,03 euros, concedida a la Asociación Sevillana para la Promoción de la Mujer con Discapacidad Luna, para la ejecución del Proyecto òMujer con Discapacidad y Empleo. Orientación profesional y laboral, obstáculos y posibilidades de la Mujer con Discapacidadö (Pieza Separada 31, Expte. 7/11).

17.- Aprobar cuenta justificativa de la aplicación a sus fines, de la subvención concedida a una entidad.

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la cuenta justificativa rendida por la entidad que a continuación se señala, por el importe y conceptos indicados:

PERCEPTOR: Asociación de prevención y atención al drogodependiente
LIMAM
EXPEDIENTE: 110/2012 P.S.Nº 3
IMPORTE: 9.539,10 ¤
CONCEPTO: Proyecto ¤En clave de prevención con Bellavistaö

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a la Intervención General de Fondos del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

18.- Aprobar convenio de colaboración con la Fundación SSG para avanzar en el proyecto ¤Sevilla Ciudad Cardioprotégidaö.

ACUERDO

UNICO.- Aprobar el convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla a través de la Dirección General de Familia y Salud, y la Fundación SSG, que se adjunta como Anexo I a la presente resolución, que tiene por objeto su interés en avanzar en el proyecto de ¤Sevilla Ciudad Cardioprotégidaö en los siguientes términos:

ANEXO I

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DELEGACIÓN DE FAMILIA, ASUNTOS SOCIALES Y ZONAS DE ESPECIAL ACTUACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA Y LA FUNDACIÓN DE SERVICIOS SOCIOSANITARIOS GENERALES.

En Sevilla, a

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. Dña. M^a Dolores de Pablo-Blanco Oliden, Teniente de Alcalde Delegada de Familia, Asuntos Sociales y Zonas de Especial Actuación del Ayuntamiento de Sevilla, en virtud de las competencias delegadas mediante Resolución de Alcaldía nº 1953 de 4 de diciembre de 2013.

Y de otra, D. Manuel Terriza León, actuando en nombre y representación de Fundación SSG, constituida mediante escritura pública otorgada el 9 de octubre de 2.012, ante el Notario del Ilustre Colegio de Sevilla, D. Victoriano Valpuesta Contreras y con domicilio en Sevilla, Avda. de la Innovación s/n. Ed. Renta Sevilla 4^a planta.

Las partes, actuando en nombre y representación de sus respectivas instituciones, se reconocen recíprocamente capacidad y competencia para formalizar el presente Convenio, y a tal efecto:

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Sevilla tiene como prioridad en su programa de gobierno conseguir el máximo bienestar para sus ciudadanos en cualquier ámbito.

Por ello considera entre sus intereses principales avanzar en aspectos sociosanitarios, de promoción de la salud, formativos en materias para sanitaria y en la implantación de los llamados "Espacios Cardioprotégidos".

El Ayuntamiento y la Fundación SSG manifiestan, con la firma de este convenio, su interés en avanzar en el proyecto de Sevilla Ciudad Cardioprotégida.

SEGUNDO.- Que la Fundación SSG tiene como objeto fundamental los siguientes fines de interés general:

Formación en materia de urgencia y emergencia, transporte sanitario y desfibrilación semiautomática, cardioprotección y cualquier otra actuación que se refiera a la formación sanitaria.

Actuaciones de voluntariado sanitario y de actividades de apoyo civil.

Fomentar, ejecutar y potenciar actuaciones de estudio, análisis, programas, publicaciones, campañas de concienciación, comunicaciones en diversos soportes, sobre diversas materias sanitarias, en especial las relacionadas con el transporte sanitario y las actuaciones de urgencia y emergencia sanitaria.

Dar apoyo y conceder ayudas en materia de transporte sanitario programado, de forma que se haga más accesible y se facilite su utilización a cualquier tipo de usuarios y/o asociaciones. Estas ayudas se pueden prestar mediante la asunción del copago, análogas o similares con las que se persiga la misma finalidad.

Fomentar el Transporte Sanitario en el extranjero, incluida la facilitación de medios humanos y técnicos, incluidos vehículos usados, a los países en los que se ejecuten estas actuaciones. Actuaciones de investigación, desarrollo e innovación, cardioprotección, mediante el desarrollo de sistemas que permitan mejorar el transporte sanitario y las actuaciones de urgencia y emergencia sanitaria.

Todas las actividades de la Fundación serán desinteresadas, excluyéndose cualquier ánimo de lucro.

TERCERO.- Que ambas partes estiman que existen ámbitos donde confluyen sus objetivos, y en ese sentido consideran interesante el establecimiento de líneas de acción conjuntas, para la realización de proyectos que permitan conseguir el objetivo del Ayuntamiento de Sevilla, así como poner en valor los fines de Fundación SSG.

Por todo ello y, de mutuo acuerdo, ambas partes suscriben el presente convenio de Colaboración, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- La Fundación SSG asesorará al Ayuntamiento de Sevilla en todo lo relacionado con la implantación de soluciones de Cardioprotección, formación en materias para sanitarias, transporte sanitario o adaptado, accesibilidad, Ayuda a Domicilio, acompañamiento y/o asesoramiento a proyectos con personas de movilidad reducida y cualquier evento que la Fundación pueda abarcar desde sus fines en la ciudad de Sevilla.

SEGUNDA.- La Fundación SSG y el Ayuntamiento de Sevilla formarán un equipo mixto para analizar el desarrollo y despliegue de dichas soluciones en la ciudad de Sevilla.

TERCERA.- En virtud de este acuerdo la Fundación SSG asume la condición de entidad colaboradora en la consecución del estatus de: "SEVILLA CIUDAD CARDIOPROTEGIDA" desde el momento en que el proyecto se ponga en marcha.

CUARTA.- La Fundación SSG colaborará y será responsable de la formación de todo el personal adscrito a este proyecto, sea cual sea el área o empresa pública dependiente del Ayuntamiento que lo reclame.

QUINTA.- Habida cuenta de la magnitud de este proyecto, para cada subproyecto dependiente de este principal se estipularán anexos a este acuerdo marco (por ejemplo: Cardioprotección Casetas Distritos, Feria Sevilla 2014).

SEXTA.- El logotipo de la Fundación SSG figurará de forma destacada en todas las acciones que se realicen en este proyecto, siempre de común acuerdo y previa aprobación del Ayuntamiento de Sevilla.

Asimismo, se informará a la prensa de la colaboración de la Fundación SSG de todas las actividades relacionadas con la misma.

SÉPTIMA.- La Fundación SSG se compromete a realizar una memoria explicativa anual, así como una memoria completa al finalizar el proyecto, donde se dé cumplida información de las actividades realizadas.

OCTAVA.- Para la determinación de los proyectos se creará una Comisión de Seguimiento del Convenio integrada por 4 miembros: 2 en representación del Ayuntamiento de Sevilla y 2 en representación de la Fundación SSG, nombrados por sus respectivos gerentes. Dicha Comisión, se reunirá cuantas veces sean necesarias para garantizar la correcta marcha de la colaboración entre ambas instituciones.

NOVENA.- La Fundación SSG podrá promover acuerdos de participación y colaboración con otras entidades o instituciones, buscando siempre el mejor desarrollo de los proyectos que puedan surgir en las materias reseñadas en la cláusula primera de este Acuerdo.

Las actividades, acuerdos, colaboraciones, participación en eventos, participación en proyectos con otras entidades dependientes o entes de derecho público del Ayuntamiento contarán en todo caso con la aprobación de éste.

De cara a difundir el contenido de este acuerdo, la Fundación podrá hacer uso del logo del Ayuntamiento de Sevilla, en su información corporativa.

DECIMA.- El presente Convenio ha de sujetarse a los preceptos legales en materia de protección de datos personales recogidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la citada Ley Orgánica.

Todos los destinatarios de las acciones serán informados de que los datos personales facilitados, serán incorporados a un fichero automatizado, propiedad de la Fundación SSG, entidad que se ocupará de su tratamiento. Del mismo modo, los destinatarios deberán ser informados de su derecho a acceder a sus datos, rectificarlos, cancelarlos u oponerse a su tratamiento.

DECIMOPRIMERA.- Atendiendo a la naturaleza confidencial de toda la documentación no pública que pueda ser utilizada en el desarrollo de este Convenio y de la actividad en él relacionada, las partes se comprometen a recibirla y guardarla de forma confidencial y a utilizarla únicamente para los fines y objetivos delimitados en este convenio y a destruirla una vez finalizada la vigencia del mismo.

Queda expresamente prohibida la cesión, por cualquiera de las dos partes, de cualquiera de los derechos y obligaciones derivadas del presente convenio de colaboración, sin contar previamente con el consentimiento por escrito de la otra parte.

DECIMOSEGUNDA.- El presente Convenio constituye la manifestación expresa de la voluntad de las partes en relación con la materia aquí contenida. Cualquier modificación a este Convenio, deberá realizarse por escrito y firmada por ambas partes.

DECIMOTERCERA.- El presente Convenio entra en vigor en el momento de su firma, finalizando el 19 de febrero de 2017. No obstante las partes, por causa de interés común y siempre de forma expresa, podrán acordar la ampliación del plazo de vigencia o su prórroga.

Y para que conste, las partes intervinientes firman el presente documento por duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha al comienzo indicados.

19.- Aprobar convenio de colaboración con la Fundación Cruzcampo para sufragar necesidades de alimentación en el Barrio de Torreblanca.

ACUERDO

UNICO: Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Área de Familia, Asuntos Sociales y Zonas de Especial Actuación del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla y la Fundación Cruzcampo para sufragar las necesidades básicas de alimentación de personas en situación o riesgo de exclusión social, en el Barrio de Torreblanca en los siguientes términos:

REUNIDOS

De una parte, D^a M^a Dolores de Pablo-Blanco Oviden, Teniente de Alcalde Delegada del Área de Familia, Asuntos Sociales y Zonas de especial Actuación del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, por nombramiento del Sr. Alcalde mediante resoluciones nº 733 y nº 745 de 13 de junio y 17 de junio de 2011, respectivamente y de conformidad con las atribuciones conferidas por delegación de la Alcaldía nº 1953 de 4 de diciembre de 2013.

De otra parte, Don Julio Cuesta Domínguez, en nombre y representación de LA FUNDACIÓN CRUZCAMPO (con domicilio en la ciudad de Sevilla, Av. de Andalucía, nº 1, inscrita en el Registro de Fundaciones con el número 261 como Fundación Cultural Privada, con carácter de benéfica) en su condición de Presidente, según resulta del acuerdo adoptado por el Patronato de la Fundación Cruzcampo en su reunión de fecha 28 de mayo de 2008, encontrándose presentes todos los miembros del Patronato de la Fundación Cruzcampo; dicho acuerdo se encuentra debidamente inscrito en el Registro de Fundaciones mediante Resolución de 14 de julio de 2008.

Las partes, actuando en nombre y representación de sus respectivas instituciones, se reconocen capacidad y competencia para formalizar el presente Convenio y al efecto

EXPONEN

PRIMERO.- La FUNDACIÓN CRUZCAMPO, cuya entidad fundadora principal es HEINEKEN ESPAÑA, S.A., tiene por objeto social la promoción y desarrollo de todo tipo de actividades sociales y culturales, impulsando iniciativas individuales o colectivas, encaminadas a la consecución de dicho fin.

SEGUNDO.- La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, incluye en su artículo 25.2 e) como materia atribuida a la competencia

municipal ñla evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social. En Andalucía, la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía recoge en su art. 9.3, entre otras, la competencia municipal de gestión de los Servicios Sociales Comunitarios, conceptuando la Ley 2/1988, de 4 de abril, de Servicios Sociales de Andalucía, los Servicios Sociales Comunitarios como la estructura básica del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, siendo su finalidad el logro de unas mejores condiciones de vida para el pleno desarrollo de los individuos y de los grupos en que se integran, mediante una atención integrada y polivalente, recogiendo además como objetivo de los mismos la promoción y el desarrollo pleno de los individuos, potenciando las vías de participación para la toma de conciencia, la búsqueda de recursos y la solución de los problemas dando prioridad a aquellas necesidades sociales más urgentes.

TERCERO.- Ambas entidades manifiestan su interés en colaborar en un proyecto dirigido a sufragar las necesidades básicas de alimentación a personas en situación o riesgo de exclusión social, con graves limitaciones para la elaboración de alimentos en su propio domicilio, y vecinos del Barrio de Torreblanca, perteneciente al Distrito Este-Alcosa-Torreblanca, al tratarse de una zona especialmente desfavorecida y muy castigada en la situación económica actual, en la cual se carece de poder adquisitivo suficiente para hacer frente a los gastos de alquileres, hipoteca, suministros básicos de luz y agua de las viviendas y alimentación.

Con el objeto de coordinar esfuerzos y colaborar en la realización de las distintas actuaciones, ambas partes acuerdan formalizar el presente Convenio con arreglo y sujeción a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del Convenio

El Objeto de este Convenio es regular la colaboración entre LA FUNDACIÓN CRUZCAMPO y el Área de Familia, Asuntos Sociales y Zonas de Especial Actuación del Ayuntamiento de Sevilla, para la realización del Proyecto de alimentación a personas en situación o riesgo de exclusión social, en el Barrio de Torreblanca, con el siguiente objetivo general:

Satisfacer las necesidades alimenticias de aquellas personas en situación o riesgo de exclusión social del Barrio de Torreblanca con carencias económicas que sufren las consecuencias de la pobreza, mediante una asistencia domiciliaria que garantiza la alimentación correcta de las mismas. Estos alimentos les serán

entregados ya cocinados en sus domicilios salvaguardando con ello su intimidad y garantizando que la ayuda llegue a quien lo necesita.

SEGUNDA.- Obligaciones de las partes

Las actuaciones objeto de este Convenio se centrarán en el desarrollo del Proyecto y en concreto:

El Área de Familia, Asuntos Sociales y Zonas de Especial Actuación del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla:

Facilitará a LA FUNDACIÓN CRUZCAMPO, a través los/as trabajadores/as sociales y demás personal técnico competente del Centro de Servicios Sociales de la zona designada, una lista de personas que se considere técnicamente que han de ser beneficiarias de la ayuda y que deseen acceder a la misma.

Examinará los casos y coordinará los mismos a través del personal técnico competente del Centro de Servicios Sociales.

La Fundación CRUZCAMPO:

Suministrará a través de la empresa de catering social de su elección, 28 comidas de lunes a domingo, incluidos Festivos. Cada comida se compondrá de primer plato, segundo plato y postre.

Hará constar expresamente y de forma visible en cualquiera de los medios y materiales que utilicen para la difusión del proyecto, que las mismas se realizan con la colaboración del Área de Familia, Asuntos Sociales y Zonas de Especial Actuación del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

Ambas Entidades:

Promocionarán el Proyecto, dándolo a conocer a los vecinos y utilizándolo como elemento de sensibilización del mismo.

Participaran en las sesiones informativas y de coordinación que se establezcan entre las partes.

Realizaran a la finalización del convenio y sus prórrogas, y coordinadamente una memoria evaluativa del proyecto.

TERCERA.- Publicidad de las actividades

Ambas partes podrán difundir y promocionar la presente Colaboración a través de sus propias fuentes de comunicación, páginas Web, revistas, folletos informativos, etc.

LA FUNDACIÓN CRUZCAMPO concederá al Ayuntamiento de Sevilla, Área de Familia, Asuntos Sociales y Zonas de Especial Actuación, el derecho a incluir su logotipo y/o texto en el que aparezca la colaboración de las citadas entidades todas las actividades informativas y de comunicación del presente convenio. Esta inclusión deberá ser visible y se ajustará en cuanto a sus diseños y contenidos a lo que determine LA FUNDACIÓN CRUZCAMPO.

Asimismo, el Ayuntamiento de Sevilla, Área de Familia, Asuntos Sociales y Zonas de Especial Actuación, concederá a LA FUNDACIÓN CRUZCAMPO el derecho a incluir su logotipo y/o texto en el que aparezca la colaboración con dichas entidades en todas las actividades informativas y de comunicación del presente convenio. Esta inclusión deberá ser visible y se ajustará en cuanto a sus diseños y contenidos a lo que determine el Ayuntamiento de Sevilla.

Ninguna de las partes podrá hacer uso del nombre, logotipo o cualquier material publicitario que le haya sido facilitado para el cumplimiento del presente convenio, fuera de las circunstancias y para los fines expresamente pactados en éste, ni aún una vez terminada la vigencia del mismo.

CUARTA.- Protección de datos.

Las partes manifiestan que conocen, cumplen y se someten de forma expresa a la legislación española en materia de Protección de Datos de Carácter Personal, comprometiéndose a dar un uso debido a los datos de tal naturaleza que obtengan como consecuencia del desarrollo del presente Acuerdo.

QUINTA.- Comisión de Seguimiento

Se creará una comisión mixta formada por dos personas, una en representación del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla y una en representación de LA FUNDACIÓN CRUZCAMPO para el seguimiento del convenio y será presidida por la Delegada del Área de Familia, Asuntos Sociales y Zonas de Especial Actuación del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla o persona en quien delegue.

La Comisión Mixta de seguimiento se reunirá siempre que lo solicite cualquiera de las partes, para analizar el desarrollo y grado de ejecución del Acuerdo, valorar los resultados y proponer, en caso necesario, medidas correctoras, así como para resolver los problemas que pudieran surgir en cuanto a la interpretación y aplicación del presente Acuerdo.

Las funciones de la Comisión de Seguimiento serán las siguientes:

El desarrollo conjunto de actuaciones en el marco del Acuerdo.

Resolver las dudas y controversias que puedan surgir en el desarrollo de este Acuerdo.

Proponer mejoras o variaciones sobre acciones o programas concretos para su mejora.

Vigilancia del cumplimiento, seguimiento, interpretación y prórroga del Acuerdo.

La Comisión de Seguimiento se regirá en cuanto a su funcionamiento por lo previsto para los órganos colegiados en la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

SEXTA.- COLABORACIÓN EXCLUSIVA

El presente convenio de colaboración, no excluye la participación de otras entidades en el programa, previa conformidad de las partes.

No obstante lo anterior, el Área de Familia, Asuntos Sociales y Zonas de Especial Actuación del Ayuntamiento de Sevilla se abstendrá durante el período de duración del presente contrato, de efectuar o participar, directa o indirectamente, en acciones de colaboración, de carácter publicitario o promocional de cualquier producto que directa o indirectamente sea competidor de los que fabrica y comercializa Heineken España S.A.

SEPTIMA.- Duración

El presente Convenio de colaboración entrará en vigor en el momento de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2014, sin perjuicio de que el mismo pueda ser prorrogado tácitamente por periodos anuales de forma automática, salvo renuncia por cualquiera de las partes realizada con un mes de antelación al final de cada periodo de tiempo convenido.

OCTAVA.- Causas de resolución

Serán causas de resolución del presente Convenio, las siguientes:

El incumplimiento, por cualquiera de las partes, de los compromisos asumidos mediante el presente acuerdo.

El mutuo acuerdo de las partes, expreso y por escrito.

La imposibilidad sobrevenida, legal o material, de dar cumplimiento a sus estipulaciones.

La finalización de la vigencia del mismo cuando no se haya decidido prorrogarlo.

Ambas partes se obligan a cesar de inmediato en el uso del nombre, imagen y logos y en general cualquier distintivo de las partes en requerimiento de la otra.

NOVENA.- Costes

Este Convenio no supondrá coste alguno al Ayuntamiento de Sevilla. En ningún caso supondrá relación laboral o contractual alguna con LA FUNDACIÓN CRUZCAMPO. El Ayuntamiento de Sevilla no será responsable de las contrataciones y/o pagos que realice la misma o con quien ésta subcontrate para la ejecución del mismo.

DECIMA.- Régimen Jurídico

El presente Convenio de Colaboración está excluido del ámbito de aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en virtud de lo dispuesto en su artículo 4.1.d) y se regirá por lo previsto en el clausulado de este Convenio y demás normas especiales, aplicándose, de acuerdo con lo previsto en su artículo 4.2, los principios del citado Texto Refundido para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse. Asimismo, le será de aplicación supletoria lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

20.- Aprobar cuentas justificativas de la aplicación a sus fines, de subvenciones concedidas a dos entidades.

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar las cuentas justificativas rendidas por los perceptores de las subvenciones a continuación relacionadas:

PERCEPTOR	Asoc. Liga Reumatológica Andaluza òLIRAö.
EXPEDIENTE	2/2010 P.S. 219 ^a
IMPORTE	1.500 p.
PROYECTO	Taller informática nivel básico.

PERCEPTOR	Asoc. Ir a Mas.
EXPEDIENTE	278/2011 P.S. 235 ^a
IMPORTE	408 p.
PROYECTO	Gastos generales de funcionamiento.

21.- Aprobar cuentas justificativas de la aplicación a sus fines, de subvenciones concedidas a diversas entidades.

ACUERDO

ÚNICO.- Aprobar la cuenta justificativa relativa a la aplicación de las subvenciones concedidas a las asociaciones que a continuación se relacionan y por los importes que en las mismas de se indican:

- ASOCIACIÓN DE ALUMNOS/AS MADRESELVA
357,14 p
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO
EXPEDIENTE 4/2013 PF 14
- AA.VV. LA HUERTA
357,14 p

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

EXPEDIENTE 4/2013 PF 22

- ASOCIACIÓN CULTURAL, RECREATIVA Y DEPORTIVA PARQUE MONTEFLOR

357,14 ¢

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

EXPEDIENTE 4/2013 PF 27

- ASOCIACIÓN DEPORTIVA AMIGOS DE LA TOSTA

357,14 ¢

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

EXPEDIENTE 4/2013 PF 39

- ASOCIACIÓN DE COMERCIO Y SERVICIOS DE LEON XIII Y CALLES ALEDAÑAS DE SEVILLA

384,50 ¢

GASTOS SOCIOCULTURALES

EXPEDIENTE 4/2013 PS 4

22.- Aprobar cuentas justificativas de la aplicación a sus fines, de subvenciones concedidas a diversas entidades.

ACUERDO

ÚNICO: Aprobar la cuenta justificativa relativa a la aplicación de las subvenciones concedidas a las asociaciones que a continuación se relacionan por los importes que en las mismas se indican:

* Destinatario subvención: AMPA ANGELO RONCALLI.

Importe subvención: 330,00 ¢

Importe justificado: 330,00 ¢

Fines: Gastos de Funcionamiento 2013 (Expte 10/2013)

* Destinatario subvención: CD GIMNASTICO SUR

Importe subvención: 261,80 ¢

Importe justificado: 261,80 ¢

Fines: Proyectos Específicos 2013 (Expte 7/2013)

* Destinatario subvención: AD CERRO DEL AGUILA
Importe subvención: 420,75 p
Importe justificado: 420,75 p
Fines: Gastos de Funcionamiento 2013 (Expte 10/2013)

* Destinatario subvención: AD BARRIOS UNIDOS
Importe subvención: 420,75 p
Importe justificado: 420,75 p
Fines: Gastos de Funcionamiento 2013 (Expte 10/2013)

* Destinatario subvención: CD PADRE PIO
Importe subvención: 420,75 p
Importe justificado: 420,75 p
Fines: Gastos de Funcionamiento 2013 (Expte 10/2013)

* Destinatario subvención: PEÑA CULT. BETICA LA ROMERIA MIGUEL
ESPINA
Importe subvención: 255,75 p
Importe justificado: 255,75 p
Fines: Gastos de Funcionamiento 2013 (Expte 10/2013)

* Destinatario subvención: AVV GUADAIRA
Importe subvención: 437,25 p
Importe justificado: 437,25 p
Fines: Gastos de Funcionamiento 2013 (Expte 10/2013)

* Destinatario subvención: AVV GUADAIRA
Importe subvención: 259,88 p
Importe justificado: 259,88 p
Fines: Proyectos Específicos 2013 (Expte 7/2013)

23.- Aprobar convocatoria pública de subvenciones.

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la Convocatoria Pública de subvenciones, mediante la modalidad de ñAyudas en especieñ del Distrito Este-Alcosa-Torreblanca, año 2014,

según lo establecido en las Bases que figuran incorporadas en este expediente y de conformidad con el Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, aprobado el 16 de junio de 2005 (BOP nº 161 de 14 de julio de 2005).

SEGUNDO.- Autorizar el gasto que conlleva la Convocatoria Pública de subvenciones, mediante la modalidad de "Ayudas en especie" Distrito Este-Alcosa-Torreblanca, año 2014, por importe total de 37.145,82 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 70219 32102 48900 y 70219 33701 48900, quedando adscrito e imputado este gasto a los siguientes contratos, instruidos al efecto:

- Servicio de alquiler, transporte, montaje y desmontaje de escenarios para las distintas actividades socioculturales organizadas y subvencionadas por el Distrito Este durante el año 2014.
- Servicio no regular de transporte terrestre de pasajeros en autocares para el desarrollo de las actividades organizadas y subvencionadas por el Distrito Este-Alcosa-Torreblanca durante el año 2014.
- Servicio de alquiler, montaje y desmontaje de megafonía y grupos electrógenos e iluminación para el desarrollo de programas, actividades, eventos y festejos populares en el Distrito Este durante el año 2014.

TERCERO.- Declarar la excepcionalidad de las Ayudas que se concedan en el marco de la Convocatoria Pública de subvenciones, mediante la modalidad de "Ayudas en especie" del Distrito Este-Alcosa-Torreblanca, año 2014, excluyéndose la concurrencia competitiva, por razones de interés público y social. La finalidad de la Convocatoria es fortalecer y consolidar el movimiento asociativo que tenga con el objeto de fomentar la participación de la ciudadanía en los asuntos públicos.

CUARTO.- Facultar ampliamente al titular de la Presidencia de la Junta Municipal del Distrito Este-Alcosa-Torreblanca, en aras de una mayor agilidad administrativa, para conceder las ayudas derivadas Convocatoria Pública de subvenciones, mediante la modalidad de "Ayudas en especie" del Distrito Este-Alcosa-Torreblanca, año 2014.

QUINTO.- Autorizar al titular de la Presidencia de la Junta Municipal del Distrito Este-Alcosa-Torreblanca, para la ampliación de créditos, siempre que exista disponibilidad presupuestaria, y hayan sido atendidas las peticiones formuladas previamente por el resto de Entidades Ciudadanas, y siempre que la actividad propuesta tenga un especial interés en el ámbito participativo.

24.- Aprobar cuentas justificativas de la aplicación a sus fines, de subvenciones concedidas a diversas entidades.

ACUERDO

UNICO.- Aprobar las cuentas justificativas relativas a la aplicación a sus fines de las subvenciones concedidas a las siguientes Entidades, por los importes que se señalan:

EXPTE: 11/2013. P.S. 7
PERCEPTOR: ASOCIACIÓN MUJERES GAIA.
IMPORTE: 134,90 ¤
FINALIDAD: GASTOS DE INVERSIÓN

EXPTE: 11/2013. P.S. 8
PERCEPTOR: CLUB DE FUTBOL POLIDEPORTIVO ALCOSA.
IMPORTE: 118,04 ¤
FINALIDAD: GASTOS DE INVERSIÓN

EXPTE: 11/2013. P.S. 11
PERCEPTOR: ASOCIACIÓN CLUB DE FUTBOL AMIGOS DE SEVILLA ESTE.
IMPORTE: 118,04 ¤
FINALIDAD: GASTOS DE INVERSIÓN

EXPTE: 11/2013. P.S. 10
PERCEPTOR: ASOCIACIÓN SEVILLA ESTE CLUB DE PADEL.
IMPORTE: 118,04 ¤
FINALIDAD: GASTOS DE INVERSIÓN

EXPTE: 11/2013. P.S. 9
PERCEPTOR: ASOCIACIÓN POLIDEPORTIVO SEVILLA ESTE
IMPORTE: 118,04 ¤
FINALIDAD: GASTOS DE INVERSIÓN

EXPTE: 11/2013. P.S. 22
PERCEPTOR: ASOCIACIÓN CLUB DEPORTIVO BUHO PEREGRINO.
IMPORTE: 84,31 ¤
FINALIDAD: GASTOS DE INVERSIÓN

EXPTE: 10/2013. P.S. 26
PERCEPTOR: ASOCIACIÓN DEPORTIVA Y CULTURAL EPOPEYA.
IMPORTE: 723,68 ¢
FINALIDAD: CABALGATA DE REYES MAGOS

EXPTE: 10/2013. P.S. 5
PERCEPTOR: ASOCIACIÓN PEÑA BÉTICA MANUEL CASTAÑO.
IMPORTE: 565,78 ¢
FINALIDAD: CABALGATA DE REYES MAGOS

25.- Aprobar cuenta justificativa de la aplicación a sus fines, de la subvención concedida a una entidad.

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar la cuenta justificativa relativa a la aplicación de la subvención de la siguiente entidad, por el importe y finalidad que se indica:

EXPTE. 25/13, P.S. 23
PERCEPTOR: Club de Pesca Bellavista.
PROYECTO SUBVENCIONADO: Actividades Deportivas.
IMPORTE TOTAL DE LA SUBVENCIÓN: 1.080,49 ¢
IMPORTE JUSTIFICADO: 1.080,49 ¢

26.- Aprobar cuenta justificativa de la aplicación a sus fines, de la subvención concedida a una entidad.

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar la cuenta justificativa relativa a la aplicación de la subvención de la siguiente entidad, por el importe y finalidad que se indica:

EXPTE. 25/13, P.S. 33

PERCEPTOR: Asociación para la Prevención y Atención al Drogodependiente,
LIMAM

PROYECTO SUBVENCIONADO: Convivencia, Cooperación y Desarrollo de las
Asociaciones Locales de Bellavista

IMPORTE TOTAL DE LA SUBVENCIÓN: 1.482,92 ¢

IMPORTE JUSTIFICADO: 1.482,92 ¢

27.- Aprobar cuenta justificativa de la aplicación a sus fines, de la subvención
concedida a una entidad.

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar parcialmente la cuenta justificativa relativa a la
aplicación de la subvención de la siguiente entidad, por el importe y finalidad que se
indica:

PERCEPTOR: AMPA Europa del CEIP Marie Curie

PROYECTO SUBVENCIONADO: Formación para Atender la Diversidad en la
Escuela Pública

IMPORTE TOTAL DE LA SUBVENCIÓN: 1.044,20 ¢

IMPORTE JUSTIFICADO: 678,42 ¢

SEGUNDO: Aceptar la devolución parcial de la cantidad que la entidad no ha
podido justificar del total de la subvención, junto con sus intereses de demora,
quedando incorporadas las cartas de pago en su expediente.

CANTIDAD NO JUSTIFICADA: 365,78 ¢

INTERESES DE DEMORA: 23,15 ¢.

ASUNTOS DE URGENCIA

A.- Quedar enterada de la ejecución de las obras del Proyecto de Adecuación del
Parque sobre el antiguo cauce del Río Guadaira, TM Sevilla y aprobar el borrador del
acta de entrega de dichas obras.

ACUERDOS

PRIMERO.- Quedar enterados de la ejecución de las obras del Proyecto de Adecuación del Parque sobre el Antiguo cauce del Río Guadaira. TM. Sevilla y aprobar el borrador del Acta de Entrega de las obras relativas a la adecuación del Parque sobre el Antiguo Cauce del Río Guadaira, TM Sevilla.

SEGUNDO.- Facultar al Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Parques y Jardines para suscribir el Acta de Entrega de las obras relativas a la adecuación del Parque sobre el Antiguo Cauce del Río Guadaira, TM Sevilla.

TERCERO.- Determinar que la conservación y mantenimiento de las obras ejecutadas en ejecución del Proyecto referido corresponde, a partir de la fecha de firma del Acta de Entrega, al Servicio de Parques y Jardines de la Delegación de Urbanismo, Medio Ambiente y Parques y Jardines, sin perjuicio de los posibles trabajos que resulten obligación de la empresa adjudicataria durante el plazo de garantía de las mismas así como los derivados de posibles vicios ocultos.

B.- Autorizar el levantamiento del depósito de los bienes muebles del Ministerio de Defensa que se encuentran en la Fábrica de Artillería.

ACUERDO

ÚNICO: Autorizar el levantamiento del depósito de los bienes muebles de propiedad del Ministerio de Defensa que se encuentran en la Fábrica de Artillería y que constan en el anexo al Acta de Entrega de la Fábrica de Artillería suscrita el 21 de marzo de 2011.

C.- Aprobar el Plan de Coordinación Específico para la Feria de 2014.

ACUERDO

ÚNICO: Aprobar el Plan de Coordinación Específico para la Feria de Sevilla de 2014 elaborado por la Delegación de Seguridad y Movilidad, en consonancia con las directrices contenidas en el Plan Territorial de Emergencia de la ciudad de Sevilla.

D.- Aprobar la convocatoria de subvenciones para taxis adaptados al transporte de personas con movilidad reducida (EUROTAXIS). Año 2014.

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria pública para el otorgamiento de subvenciones a personas titulares de licencias de taxi que presten el servicio con taxis adaptados para el transporte de personas con movilidad reducida (EUROTAXIS) para el año 2014.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto destinado a subvención a las personas titulares de licencias de auto taxi a las que figure adscrito un vehículo adaptado para el uso por personas con movilidad reducida (EUROTAXI), por cuantía máxima de SETENTA Y UNA MIL QUINIENTOS EUROS (71.500 ¤), con cargo a la partida presupuestaria 40105-44103-48900 del presupuesto municipal del ejercicio 2014.

TERCERO.- Publicar la convocatoria pública en el Boletín Oficial de la Provincia.

E.- Encargar, a la Gerencia de Urbanismo, el otorgamiento de concesión demanial de uso privativo a particulares, de parcelas sitas en c/ Porvenir, nº 31 y 33, para la construcción, puesta en funcionamiento y gestión de un Centro para Personas Mayores.

ACUERDO

PRIMERO.- Encargar a la Gerencia de Urbanismo, como medio propio y servicio técnico del Ayuntamiento de Sevilla, el otorgamiento de concesión demanial

de uso privativo a particulares, de las parcelas de titularidad municipal, adscritas al Área de Familia, Asuntos Sociales y Zonas de Especial Actuación, sitas en la calle Porvenir, nº. 31 y 33, para la construcción, puesta en funcionamiento y gestión de un Centro para Personas Mayores por un plazo de 60 años, de conformidad con el contenido, naturaleza, alcance y vigencia que asimismo se especifican:

A.- Objeto del encargo.

El presente encargo tiene como objeto la realización, por parte de la Gerencia de Urbanismo, de todas las actuaciones materiales y técnicas necesarias para el otorgamiento de la mencionada concesión demanial en las parcelas municipales calificadas en el Plan General de Ordenación Urbana vigente como Sistemas de Interés Público y Social, Bienestar Social (SIPS-BS) que a continuación se describen:

- A. Parcela de Porvenir, 31 (solar del antiguo C.E.I.P. hoy derribado), con una superficie de 1.666 m² (registro de la propiedad 1.055,25 m²) e inscrita en el Inventario Municipal en el epígrafe 1.1 Inmuebles de dominio público, con el código de bien nº 33.289. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 8 de Sevilla al Tomo 296, Libro 87, Folio 34, finca registral número 3.056. Su referencia catastral es 6207004TG3460N0001LP.
- B. Parcela de Porvenir, 33 (solar antigua Residencia San Vicente de Paúl), con una superficie de 1.787 m² (registro de la propiedad 1.720,50 m²), inscrita en el Inventario Municipal en el epígrafe 1.1 Inmuebles de dominio público, con el código de bien nº 33.378. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 8 de Sevilla al Tomo 1.390, Libro 854, Folio 58, finca registral número 3.519. Su referencia catastral es 6207003TG3460N0001PP.

Las actuaciones del encargo se concretan en los siguientes extremos:

1. Realización de un estudio previo de las parcelas con análisis urbanístico de las mismas y con los requerimientos que constan en los informes técnicos que figuran en el expediente.
2. Redacción de proyecto de parcelación, caso de ser necesario.
3. Elaboración de los correspondientes documentos técnicos, jurídicos y económicos, Pliegos de Condiciones Jurídico-Administrativas y Técnicas que hayan de regir la licitación pública y adjudicación de la mencionada concesión demanial en los términos previstos en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del

Sector Pública, con la inclusión del preceptivo informe de la Delegación con competencia en servicios sociales previo a la adjudicación en lo relativo al cumplimiento de las obligaciones que se señalan en Anexo al presente encargo.

4. En estos documentos deberá incluirse la construcción de dependencias separadas para su uso por los servicios sociales comunitarios, al objeto de que constituyan los equipamientos sociales necesarios para atender a la población de la Zona con debiendo contar con una superficie mínima de 350 m² útiles en dependencias descritas, así como la puesta a disposición de la Delegación competente en servicios sociales de las plazas que así mismo se indican en Anexo al presente encargo.
5. El acta de comprobación de las obras, recepción de las mismas y la posterior actuación de control de conservación de los bienes afectos a la concesión. Igualmente corresponderá a la Gerencia de Urbanismo todas las funciones de carácter técnico que deriven de la explotación del mencionado Centro. Corresponderá a la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, todas las competencias que en esta materia le son atribuidas por la legislación contractual vigente.
6. El seguimiento de la ejecución de la concesión demanial, en todo lo demás aspectos, corresponderá a la Delegación de Familia, Asuntos Sociales y Zonas de Especial Actuación.

B.- Naturaleza y alcance del encargo realizado.

El presente encargo afecta a las actuaciones técnicas y materiales en que se concretan el objeto de la misma, no al ejercicio de la toma de decisiones sobre el servicio que se presta, ni posibles cambios en la titularidad de la competencia del citado servicio público.

C.- Financiación.

El presente encargo no dará lugar a contraprestaciones financieras entre las partes, sin perjuicio de las actuaciones a ejecutar directamente por el personal de la Gerencia de Urbanismo.

D.- Plazo.

El plazo estimado de ejecución del encargo será de tres años, a contar desde el siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de las actuaciones posteriores que deba realizar la Gerencia de Urbanismo, dada la

naturaleza del objeto del encargo, durante el periodo de construcción y gestión de la Residencia por parte de la adjudicataria de la concesión.

SEGUNDO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, para su eficacia, el presente Encargo a la Gerencia de Urbanismo.

TERCERO.- Poner a disposición de la Gerencia de Urbanismo las parcelas municipales que a continuación se describen, libres de enseres y ocupantes, a fin de que puedan acometerse los trabajos necesarios para la ejecución del Proyecto de Construcción de una Residencia de Mayores, incluyendo dependencias separadas para su uso por los servicios sociales comunitarios, al objeto de que constituyan los equipamientos sociales necesarios para atender a la población de la Zona, según consta en los informes técnicos obrantes en el expediente:

1. Parcela calle Porvenir, 31 (solar del antiguo C.E.I.P. hoy derribado), con una superficie de 1.666 m² (registro de la propiedad 1.055,25 m²) e inscrita en el Inventario Municipal en el epígrafe 1.1 Inmuebles de dominio público, con el código de bien nº 33.289. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 8 de Sevilla al Tomo 296, Libro 87, Folio 34, finca registral número 3.056. Su referencia catastral es 6207004TG3460N0001LP.
2. Parcela calle Porvenir, 33 (solar antigua Residencia San Vicente de Paúl), con una superficie de 1.787 m² (registro de la propiedad 1.720,50 m²), inscrita en el Inventario Municipal en el epígrafe 1.1 Inmuebles de dominio público, con el código de bien nº 33.378. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 8 de Sevilla al Tomo 1.390, Libro 854, Folio 58, finca registral número 3.519. Su referencia catastral es 6207003TG3460N0001PP.

CUARTO.- A todos los efectos y, en especial, a los previstos en el art. 169.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, la construcción, edificación, instalación y uso del citado Centro son promovidos por el Ayuntamiento, por lo que el acuerdo municipal que los autoriza o aprueba está sujeto a los mismos requisitos y producirá los mismos efectos que la licencia urbanística, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de régimen local.

F.- Aprobar gasto y pliegos de condiciones para la contratación del servicio de atención inmediata complementaria a la intervención social en el asentamiento chabolista de El Vacie.

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar el gasto del Servicio cuyas especificaciones se indican, que habrá de realizarse a través de la forma de contratación que asimismo se expresa.

SEGUNDO: Aprobar el pliego de prescripciones técnicas particulares del Servicios y asimismo, los pliegos de cláusulas administrativas particulares en base a los cuales deberá efectuarse la contratación y ejecución de la prestación que constituye su objeto.

TERCERO: Asumir el compromiso de consignar en los Presupuestos 2014 y 2015 un crédito por los importes que se indican, para atender las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato en cada anualidad.

Ejercicio presupuestario

Importe total imputable

Anualidades	Importes
2014	102.666,67 euros
2015	73.333,33 euros

Respecto a la anualidad futura, de conformidad con lo establecido en el artículo 110 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, habrá de someterse la ejecución a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

CUARTO: Declarar la urgencia del expediente de contratación como consecuencia de la necesidad del inicio de la prestación del Servicio a la mayor prontitud posible, teniendo en cuenta las necesidades de la población del asentamiento chabolista El Vacie y dado que actualmente no se está prestando, con los efectos previstos en el artículo 112 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

QUINTO: El contrato Servicios a realizar y sus especificaciones son las siguientes:

Expte: 2014/000461.

Objeto: CONTRATACION DEL SERVICIO DE ATENCIÓN INMEDIATA COMPLEMENTARIA A LA INTERVENCION SOCIAL EN EL ASENTAMIENTO CHABOLISTA EL VACIE

Cuantía del Contrato: 160.000,00 €, IVA no incluido.

Importe del IVA: 16.000,00 €.

Importe total: 176.000,00 €.

Aplicación presupuestaria del gasto:

Aplicaciones	Importes
60300.23113.22799/14	102.666,67 Euros
60300.23113.22799/15	73.333,33 Euros

Garantía provisional: NO.

Garantía definitiva: 5% del importe de adjudicación (IVA no incluido).

Plazo de ejecución: 1 año.

Procedimiento de adjudicación: Abierto.

G.- Aprobar gasto y pliegos de condiciones para la contratación de diversos servicios destinados a la realización de festejos populares y actividades culturales.

ACUERDO

PRIMERO: Declarar la urgencia del expediente de contratación motivada por la próxima celebración de actividades organizadas por la Dirección General de Participación Ciudadana y Coordinación de Programas para cuya ejecución se requieren las prestaciones objeto del presente contrato, con los efectos previstos en el artículo 112 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO: Aprobar el gasto del suministro cuyas especificaciones se indican, que habrá de realizarse a través de la forma de contratación que asimismo se expresa.

TERCERO: Aprobar el pliego prescripciones técnicas particulares del suministro y asimismo, los pliegos de cláusulas administrativas particulares en base a los cuales deberá efectuarse la contratación y ejecución de la prestación que constituye su objeto.

CUARTO: El contrato a realizar y sus especificaciones son las siguientes:

Expte: 2014/000235

Objeto: Transporte, montaje y desmontaje de escenarios, sillas, mesas, carpas, jaimas y wc químicos, así como grupos electrógenos, equipos completos de sonido, pantallas y equipos de proyección para festejos populares y actividades culturales.

Cuantía del Contrato: 90.909,09 €, IVA no incluido.

Importe del IVA: 19.090,91 €

Aplicación presupuestaria del gasto:

Aplicación	Importe
70101.92401.22609	110.000,00 Euros

Garantía provisional: No se exige.

Garantía definitiva: 5% importe de adjudicación (IVA no incluido).

Plazo de ejecución: Desde la fecha de formalización del contrato hasta la fecha 30/12/2014

Procedimiento de adjudicación: Abierto, de acuerdo con art.157 y ss. del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.